



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1673



FECHA DE SANCION: 27 DE NOVIEMBRE DE 1998
NUMERO DE REGISTRO: 1472
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-5212/98 Alc. 1

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a - - -
- - - - - contratar un préstamo con el Banco de la Provincia de
Buenos Aires por hasta la suma de Pesos Cuatro Millones
Trescientos veinte mil Trescientos Cincuenta (\$ 4.320.350.-) en
las siguientes condiciones:

PLAZO Y FORMA DE PAGO: Hasta seis (6) años, con servi-
- - - - - cios de amortización semestra-
les, iguales y consecutivos.-

INTERES: La renta activa que establece la Ley Provin-
- - - - - cial Nº 10.753, pagadero mensualmente,
actualmente del seis (6) por ciento anual.-

ARTICULO 2º: Si la Municipalidad de Villa Gesell no tuviese acceso
- - - - - a la totalidad del préstamo autorizado en el Artículo
1º, por no disponer del margen prestable suficiente conforme los
alcances de la Ley Provincial Nº 10.753, se autoriza al
Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con el citado Banco
un préstamo por la diferencia resultante, en las siguientes
condiciones:

PLAZO Y FORMA DE PAGO: Hasta cinco (5) años, con ser-
- - - - - vicios de amortización mensua-
les, consecutivos e iguales.-

INTERES: El establecido por el Banco de la Provincia
- - - - - de Buenos Aires para este tipo de
operaciones destinadas a las Municipalidades de la Provincia de
Buenos Aires (actualmente 13% nominal anual vencido, variable,
pagadero mensualmente conjuntamente con el capital).- - - - -

ARTICULO 3º: En garantía de la operación autorizada por el - - - - -
- - - - - Artículo 1º de la presente Ordenanza se declaran
afectados los recursos ordinarios de la Comuna establecidos en el
Artículo 49º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- En caso
de resultar necesario utilizar el mecanismo previsto en el
Artículo 2º de la presente, además de la garantía consignada
precedentemente, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a
constituir prenda sobre los derechos al cobro de Tasas y Tributos
Municipales.- - - - -

ARTICULO 4º: Los fondos de endeudamiento que se autorizan por la -
- - - - presente serán destinados a la ejecución del Plan de
"Ampliación red Cloacal", Ordenanza Nº 1652/98; Plan de Obra

[Handwritten signature]



Municipalidad de Villa Gesell

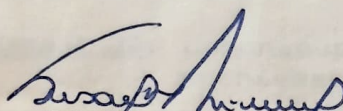
Honorable Concejo Deliberante

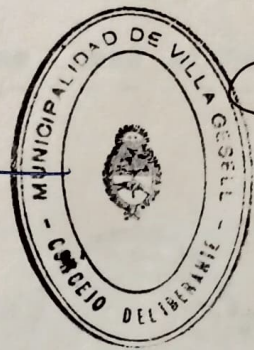
1673

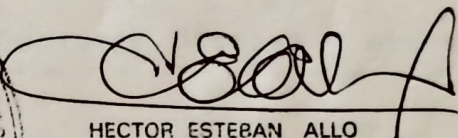
"Villa Gesell 2000", Ordenanza Nº 1653/98 y Plan "Pavimentación 13 cuadras", Ordenanza Nº 1654/98.-----

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en ----- los ejercicios futuros las Partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del endeudamiento que se autoriza.-----

ARTICULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente ----- archívese.-----


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




HECTOR ESTEBAN ALLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL